

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 2143/2014

La Paz, 14 de agosto de 2014

VISTOS

La solicitud ingresada 25 de junio de 2014, por la Empresa **ARCHER DLS CORPORATION (SUCURSAL BOLIVIA)**, quien es representada legalmente por **MARCELO GUILLERMO RODRIGUEZ** con Cédula de Identidad N° E- 5381852 Argentina, por la cual requiere Certificado Gran Consumidor (GRACO), para sus instalaciones ubicadas en la Provincia Cordillera Municipio de Lagunillas del Departamento de Santa Cruz; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, establece en su Artículo Primero que: "se entiende por Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCPR) a cualquier persona jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera que compra diesel oil y/o gasolina especial, de un distribuidor mayorista en un volumen igual o mayor a los veinte mil litros (20.000.- litros) por compra, exclusivamente para su consumo propio y/o de sus afiliados."

Que, los Artículos 2 y 3 del antes mencionado Decreto Supremo otorgan al Ente Regulador la facultad de reglamentar los requisitos legales y técnicos para obtener el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, aprueba los Anexos I, II, III, IV y V para la emisión de Certificado de **GRANDES CONSUMIDORES DE PRODUCTOS REGULADOS (GRACO)** a los Sectores Productivos Nacionales.

Que, la Empresa **ARCHER DLS CORPORATION (SUCURSAL BOLIVIA)**, desarrolla actividades en el Sector de petróleo; aspectos corroborados de acuerdo a nota ABC/GCB/2014-0228 de 13 de junio de 2014, emitida por la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC y, certificado por la señalada Asociación.

Que, la Empresa **ARCHER DLS CORPORATION (SUCURSAL BOLIVIA)**, desarrolla actividades en el Sector de petróleo; de acuerdo a al contrato N° 4600000196 de 27 de noviembre de 2013, suscrito con la empresa **TOTAL E&P BOLIVIE**, para el proyecto INCAHUASI X-2, en el bloque Petrolero Ipati Pozo a ICS -2, Aspectos corroborados de acuerdo a nota 2014 -GLC-404 de 16 de junio de 2014, emitida por la empresa **TOTAL E&P BOLIVIE**.

Que, mediante Informe Técnico DCD 1928/2014 de 12 de agosto de 2014, se señala que la Empresa **ARCHER DLS CORPORATION (SUCURSAL BOLIVIA)**, cumple con las condiciones y con los requisitos técnicos establecidos en el Anexo II de Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014.

Que, mediante Informe Legal DTTC ULGR 0377/2014 de 14 de agosto de 2014, se señala que analizada la documentación presentada por la Empresa **ARCHER DLS CORPORATION (SUCURSAL BOLIVIA)**, y en cumplimiento del Anexo I de la Resolución

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 2143/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos para la otorgación del Certificado GRACO.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar a la Empresa **ARCHER DLS CORPORATION (SUCURSAL BOLIVIA)**, representada legalmente por el Sr. **MARCELO GUILLERMO RODRIGUEZ** con Cédula de Identidad N° E- 5381852 Argentina, el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (GRACO) para la adquisición de **DIESEL OIL (DO)** para **CONSUMO PROPIO** en sus instalaciones ubicadas en la Provincia Cordillera Municipio de Lagunillas del Departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia hasta el **31 de enero de 2015**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa, posterior a lo cual podrá ser renovado de acuerdo a la necesidad del solicitante.

TERCERO.- La Empresa **ARCHER DLS CORPORATION (SUCURSAL BOLIVIA)**, queda obligada a utilizar el **DIESEL OIL (DO)** para uso exclusivo en su actividad quedando expresamente prohibida su comercialización a favor de sus respectivos afiliados y/o terceros.

CUARTO.- La Empresa **ARCHER DLS CORPORATION (SUCURSAL BOLIVIA)**, queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 25835 de 7 de julio de 2000, y en el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008; y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor. MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Olivia Andrea Crespo Ronán
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULADORA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 2143/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo